

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Vencimiento del período voluntario de cobranza de las tasas municipales sobre la Propiedad Urbana, año Fiscal 1985*

III.C.265

La cobranza en curso de las Tasas Municipales sobre la Propiedad Urbana correspondientes al año fiscal 1985, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: Día 31 de mayo de 1986.

Advertencias: Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (Planta baja derecha Casa Consistorial) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el citado período.

Logroño, 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO**

*Modificación del Plan General Municipal*

III.C.266

Con fecha de 4 de abril del año actual, esta Corporación Municipal, con los debidos requisitos legales, ha acordado la aprobación inicial de la modificación del párrafo tercero, artículo nº 47 de las Ordenanzas del Plan General Municipal de este Municipio, que queda redactado en estos términos:

“Sin límite de altura, podrán permitirse edificaciones propias de la zona, como silos, molinos de viento y las edificaciones de producción de embutidos y de secado de jamones.”

Lo que se publica para general conocimiento, y a fin de que por plazo de un mes pueda ser examinado el expediente de tal modificación y presentar cuantas alegaciones sean pertinentes.

El Rasillo, 4 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1986*

III.C.267

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto,

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objetivo de que, durante indicado plazo, los interesados puedan

interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverla, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22-4-1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Rincón de Soto, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA**

*Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.272

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En San Millán de Yécora, a 26 de marzo de 1986.— El Alcalde, José Luis Díez Díez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Información pública del expediente de Matadero Comarcal*

III.C.268

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública por término de diez días para examen del expediente de un Matadero Comarcal en una parcela situada a 500 metros de la margen izquierda de la Carretera N-120 de Logroño a Vigo, P.K. 46,400.

Quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 3 de abril de 1986.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.414

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio nº 479 de 1985, a instancia de Don Juan Carlos Facerías Sales contra Teodora Fernández de Pinedo y en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 31 de marzo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio nº 479 de 1985, a instancia de Don Juan José Facerías Sales, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Arturo Suárez Bárcenas y defendido por el Letrado Don Juan Rubio Valgañón, contra Doña Teodora Fernández de Pinedo, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Arturo Suárez Bárcenas en nombre y representación de Don Juan José Facerías Sales, contra su esposa Doña Teodora Fernández de Pinedo, debo decretar y decreto el divorcio de éstos, y sin hacer expresa declaración de condena en costas. Firme esta sentencia librese exhorto al Juzgado de Distrito de Logroño, a fin de que sea inscrita en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada expido el presente en Logroño, a 31 de marzo de 1986.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.417

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 609/84 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Logroño, a 3 de abril de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Financiación Industrial, S.A. y defendido por Letrado D. Carmelo Irazola Sáez contra D. Fernando García Hermosilla y Doña Esperanza Mojas Cobelo, mayores de edad, y en ignorado paradero, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Fernando García Hermosilla y Doña Esperanza Mojas Cobelo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Financiación Industrial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de once millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres pesetas, importe del principal del saldo al día catorce de septiembre de 1984 de la Póliza de descuento de efecto de comercio sus intereses pactados desde la fecha antes expresada y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Don Fernando García Hermosilla y a Doña Esperanza Mojas Cobelo, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 3 de abril de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

IV.415

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 442/85 a